

Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.

**CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO
ICBF-CP-001 - 2014**



**BIENESTAR
FAMILIAR**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-001 -2014**

NOVIEMBRE DE 2014

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones realizadas al Proyecto Pliego de Condiciones de la CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-001- 2014.

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Observante No. 1	YULY CAROLINA ARIZA LOZADA
Entidad	No reporta
Fecha	5 de noviembre de 2014
Medio	Correo electrónico

Presento las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

1. Con respecto al punto "1.11.11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO" del proyecto de pliego de condiciones.

Establece este punto del prepliego lo siguiente:

NOTA 1: "NINGÚN PROPONENTE PODRÁ SER ADJUDICATARIO DE MAS DE 12.000 MIL CUPOS A NIVEL REGIONAL O NACIONAL".

Considero que esta disposición es abiertamente inconveniente a la luz de los principios constitucionales y legales que gobiernan el proceso licitatorio y particularmente atentan contra la calidad del servicio y establecen un grave riesgo para los fines sociales de este programa de la Primera Infancia, en razón a que el promedio de cupos a nivel nacional para las regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar va de un mínimo de cinco mil (5.000) a un máximo de treinta mil (30.000) cupos en las distintas modalidades, lo que significa que en muy buena parte del territorio nacional se podría dar el absurdo del monopolio de un solo operador y en el mejor de los casos hasta tres, lo cual atenta contra la transparencia, la sana competencia del servicio, la igualdad de oportunidades y el derecho al trabajo. Se ha oído a la Directora Nacional hablar de la lucha contra las indebidas prácticas de la contratación, pero paradójicamente desde la institución se está imponiendo una odiosa concentración de contratistas.



Considero, por lo tanto, que es indispensable en aras de la transparencia reducir sustancialmente el número de cupos máximos de que puede ser adjudicatario un proponente.

Solicito sea modificado este punto y reducir los cupos asignados a cada adjudicatario a un orden de los 5.000 mil cupos máximos lo cual resulta proporcional, transparente y conveniente atendiendo a los objetivos propuestos y al cabal cumplimiento del pliego de condiciones para la *Primera Infancia* siendo ésta última cantidad más equitativa y garantista, brindando una mayor confiabilidad para los aspirantes y una mejor prestación del servicio para los beneficiarios.

RESPUESTA:

Se aclara que frente a esta inquietud se estipula en los nuevos pliegos en pg. 30, "NOTA 3: NINGUN PROPONENTE PODRA SER ADJUDICATARIO DE MAS DEL 40% DE LOS CUPOS OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA A NIVEL REGIONAL"

OBSERVACIÓN No. 2

2. CON RESPECTO AL PUNTO "3.19 EXPERIENCIA ESPECÍFICA".

Establece el Proyecto de Pliego de Condiciones lo siguiente: "La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años con máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria de cupos promedio de los tres (3) años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia".

Considero que esta exigencia restringe innecesariamente la participación de Entidades Administradoras del Servicio, que v.gr., vienen cumpliendo a cabalidad con la prestación del servicio en el último año, que es precisamente el periodo de tiempo en el cual el ICBF asumió la estrategia *De Cero a Siempre* como una gran política social del Estado y en cuyo tiempo se dieron los tránsitos en forma contundente a la modalidad institucional y a la modalidad familiar, con la valiosa inclusión de miles de madres comunitarias que hoy son parte integral de estos operadores.

Pareciera un absurdo inexplicable o inspirado en inaceptables propósitos excluyentes y restrictivos en favor de quienes de pronto, sin conocer la evolución y forma actual como



opera el programa, por el hecho hace cinco (5) años de haber tenido algún contacto con la educación inicial de los niños y niñas y adolescentes, deberían ser preferidos con exclusión de los actuales buenos operadores.

Así mismo, la disposición contempla una matemática forma de establecer que a mayor experiencia menor capacidad de contratación, porque el hecho de considerar la fórmula de *la sumatoria de cupos promedio de los tres (3) años*, lo que está es fijando una reducción de la capacidad, porque el promedio de tres equivale al 33, 33%. Con un ejercicio práctico se prueba el absurdo que se pretende establecer. Veamos:

Año 2014: 3.000 cupos

Año 2013: 2.000 cupos

Año 2.012: 100 cupos

Promedio: $5.100/3 = 1.700$

Es una disposición innecesaria que debe ser reconsiderada, porque no considera el cumplimiento actual y reciente, sino la historia sin tener en cuenta que lo que se potencia es que a mayor experiencia mayor oportunidad.

Se solicita adoptar como requisito que se tome como capacidad máxima de contratación la mayor ejecutada.

RESPUESTA:

Se aclara según los ajustes realizados en los nuevos pliegos que "La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos".

OBSERVACIÓN No. 3

3. El "MANUAL OPERATIVO SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, CUIDADO Y NUTRICION EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA MODALIDAD FAMILIAR",

Página 26 de 122, establece lo siguiente:

"Todas las entidades contratadas para desarrollar las modalidades a las que hace referencia el presente manual, deberán cumplir con los siguientes requerimientos de experiencia e idoneidad:

Tener experiencia técnica y trayectoria de más de dos (2) años en el manejo y desarrollo de programas sociales y de promoción comunitaria con énfasis en la atención a niños y niñas de primera infancia y atención a familias".

La confrontación entre este requisito que tiene que ver con la experiencia específica del operador y la señalada en el punto 3.19 del prepliego, teniendo en cuenta que todos los documentos forman parte del mismo proceso de convocatoria, advierten una incongruencia que genera confusión y se presta para una interpretación arbitraria en desmedro de los principios que rigen la contratación pública, por lo que se impone revisar todo el contenido de la experiencia específica, dejándolo pura y simplemente concretado a la prueba de las certificaciones y los contratos ejecutados, sin incurrir en la suspicacia que generan estos plazos contradictorios.

Adicionalmente es necesario precisar el alcance de la *atención a familias*, porque es un concepto muy amplio que se presta para interpretaciones arbitrarias en desmedro de los proponentes.

RESPUESTA:

Se aclara según los ajustes realizados en los pliegos que "La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos".

OBSERVACIÓN No. 4

4. El proyecto de pliego de la convocatoria en el punto denominado "a) Reglas generales para la valoración de la experiencia", en la página 55 establece que "para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (36) meses", es una disposición que debe ser revisada con los argumentos antes señalados.

El prepliego en la página 56 "d) de forma de computar la experiencia adquirida en consorcios y uniones temporales.

La experiencia de los socios:

Para efectos de validar este componente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica".

Esta disposición completamente extraña a los contratos de aporte que celebra el ICBF con entidades sin ánimo de lucro, es una protuberante equivocación jurídica, porque en todo el proceso está definido que la contratación solamente se puede hacer con entidades sin ánimo de lucro, que no tiene socios, ni tampoco participaciones porcentuales de sus miembros, lo cual es propio de las personas jurídicas de capital donde una condición esencial es la determinación de la participación como los socios se distribuyen las utilidades o pérdidas del negocio. En las entidades sin ánimo de lucro al extinguirse la persona jurídica, sus bienes tienen forzosamente un destino social común por lo que este yerro debe ser enmendado en forma precisa y contundente.

Si lo que se quiere es establecer un mecanismo que permita valorar la experiencia de los miembros que forman parte de la entidad sin ánimo de lucro, lo obvio es que estos puedan acreditar mediante certificaciones, con los requisitos que establezca el pliego su experiencia específica, la cual pueda ser valorada como parte de la experiencia de la persona jurídica sin ánimo de lucro, de donde surge un nuevo argumento para abogar por la eliminación de los tres (3) años de experiencia, cuando de pronto los miembros son personas de caracterizada filantropía y que hasta en fecha reciente decidieron prestar sus servicios como operadores del programa de la *Primera Infancia*.

RESPUESTA:

Se aclara que sobre la contabilización de tiempos requeridos en los nuevos pliegos se estipula: "Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

Se aclara sobre que sobre la forma de computar experiencia de socios de consorcios o uniones temporales, los nuevos pliegos estipulan lo siguiente: "La experiencia en meses será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. La experiencia en cupos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Se evaluarán las certificaciones aportadas por cada integrante de manera individual.
2. Para cada uno de los integrantes se determinará el número máximo de cupos atendidos de manera simultánea, independientemente de la fecha de inicio o finalización de los contratos.
3. Se sumarán las máximas experiencias obtenidas para cada uno de los integrantes en el numeral anterior y el resultado deberá ser de al menos el 80% de los cupos del grupo al que se presenta el consorcio o unión temporal.

OBSERVACIÓN No. 5

5. En el mismo punto antes referido hay una "NOTA" que dice: "cada integrante del consorcio deberá acreditar ..." se advierte que se omitió extender a las uniones temporales tal posibilidad.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y la aclaración se verá reflejada en el pliego.

OBSERVACIÓN No. 6

6. En la misma página 57 del prepliego se establece lo siguiente "e) información que se recomienda debe contener la certificación de los contratos:

Se sugiere que las certificaciones de los contratos celebrados por el oferente que este pretenda acreditar como experiencia específica, contenga la siguiente

información:". Resulta a todas luces inconveniente para la transparencia, objetividad e imparcial del proceso establecer este tipo de requisitos que por supuesto abren un gran espacio a la arbitrariedad, porque cualquier proponente puede presentar una certificación según su leal saber y entender, la cual debe ser acogida porque hablar de sugerencias o recomendaciones significa permitir aceptarlas o no.

RESPUESTA:

Respuesta: Se aclara que las certificaciones de contratos emitidos por las entidades con las que se suscribieron en ningún momento resultan inconvenientes para la transparencia y objetividad del proceso pues se parte de la seriedad de dichas entidades y además "17. El ICBF podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente." (Pg. 8 de los pliegos)

OBSERVACIÓN No. 7

7. También es oportuno señalar que en cumplimiento del dicho "que en casa de herrero azadón de palo", se tiene el conocimiento y la experiencia que en algunas regionales, sino en todas, el ICBF no expide las certificaciones del cumplimiento de contratos con las formalidades y requisitos *sugeridos o recomendados* la disposición en comento, por lo que se hace necesario aclarar que en tratándose de contratos de aporte celebrados con el ICBF que reposen en la misma regional donde se presente la propuesta, las certificaciones tendrán que ser validadas en su contenido, si existieren dudas, vacíos o lagunas, por parte de la misma entidad.

RESPUESTA:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 para la experiencia que desee acreditarse con contratos suscritos con el ICBF bastará informar con la propuesta los datos de los mismos. Se hará la aclaración en dicho sentido en los pliegos

OBSERVACIÓN No. 8

8. Se deben unificar criterios respecto a la inasistencia de los niños y las niñas, mujeres gestantes y madres lactantes a los encuentros previstos, teniendo en cuenta que este ítem se encuentra regulado de forma diferente en la página 23 NOTA SEIS del proyecto de pliego de condiciones y las páginas 47 Y 48 del Manual operativo servicio de educación inicial, cuidado y nutrición en el marco de la atención integral para la primera infancia – modalidad familiar.

RESPUESTA:

Se acepta la sugerencia y se procede a realizar la revisión correspondiente

OBSERVACIÓN No. 9

9. Dado que en el proyecto de pliego no se establecen criterios de desempate, se sugiere tener en cuenta lo contemplado en el Manual operativo servicio de educación inicial, cuidado y nutrición en el marco de la atención integral para la primera infancia – modalidad familiar: *“En caso de requerir la selección una nueva EAS y que exista más de una entidad u organización interesada, deberá priorizarse aquella que demuestre: Mayor capacidad técnica, administrativa y financiera en el manejo de programas con énfasis en la atención a primera infancia y que tengan presencia territorial”.*

RESPUESTA:

Se aclara que en los nuevos pliegos se realizaron ajustes que incluyen varios criterios de desempate que reflejan lo fundamental de lo planteado en el Manual operativo servicio de educación inicial, cuidado y nutrición en el marco de la atención integral para la primera infancia-modalidad familiar.

OBSERVACIÓN No. 10

10. En el pliego de condiciones se debe aclarar que, de acuerdo con el régimen tributario al cual pertenezca la EAS deberá presentar el documento que corresponda (cuenta de cobro o factura) para cada desembolso.

RESPUESTA:

El ICBF acepta su observación y el cambio se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 11

11. Se deben tener en cuenta los requisitos para tramitar los desembolsos por concepto de aporte para dotación. Al respecto contempla el Manual operativo servicio de educación

inicial, cuidado y nutrición en el marco de la atención integral para la primera infancia – modalidad familiar en la página 101:

“El ICBF desembolsará el valor estipulado en el contrato por concepto de dotación, según el tipo de dotación (total o parcial) y la modalidad correspondiente, previa presentación y aprobación de los siguientes requisitos:

- **Listado de elementos a adquirir:** *Consiste en la relación de elementos de dotación, que la Entidad Administradora del Servicio ha programado adquirir con los aportes a desembolsar por este concepto por parte del ICBF, debe obedecer a las necesidades particulares de la Unidad de Servicio, estar aprobada por el supervisor del contrato y los elementos enunciados en este listado deben corresponder con los sugeridos en la Guía para la Compra de Dotación de la respectiva modalidad, en caso de requerir alguna modificación a dicho listado, esta debe ser aprobada previamente por el Comité Técnico Operativo del contrato.*

- **Cotizaciones:** *Al listado anterior se deben adjuntar tres cotizaciones de los elementos que se van a adquirir, donde se pueda identificar como mínimo las cantidades, costos unitarios y costos totales, características generales de los productos e identificación y datos de contacto de la empresa o entidad que expide la cotización.”*

RESPUESTA:

Para efectos de esta convocatoria no se están contemplando desembolsos por concepto de dotación.

OBSERVACIÓN No. 12

12. De acuerdo con lo regulado en el numeral 3.1 del proyecto de pliego de condiciones, componente jurídico, modalidad de participación, se contempla que: *“Podrán participar en el presente proceso consorcios o uniones temporales siempre y cuando éstos se encuentren conformados por las entidades aquí descritas. Ninguna de las entidades que se presenten como integrantes de unión temporal o consorcio podrán presentar propuesta de manera individual, en el mismo grupo”.*

Se solicita que el ICBF aclare si las entidades que se presenten como integrantes de unión temporal o consorcio en un grupo determinado pueden presentar propuesta de manera individual en otro grupo.

RESPUESTA:

Se aclara frente a la inquietud sobre posibilidad de que integrantes de unión temporal o consorcio puedan presentar de manera individual en otro grupo lo planteado en los nuevos pliegos en el numeral 1.11 ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, y específicamente en el 1.11.10 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. Constituyen causales de rechazo de la convocatoria los siguientes eventos: *Numeral 3: existan varias propuestas de un mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para un mismo grupo*". En ese orden puede presentarse de manera individual para otra grupo.

OBSERVACIÓN No. 13

13. De acuerdo con lo regulado en el numeral 3.1 del proyecto de pliego de condiciones, componente jurídico, se tiene que el proponente deberá acreditar, entre otros, "*Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la propuesta, cuyo objeto social contemple la atención a la niñez y familias, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más*", no obstante, en otros apartes, tanto del proyecto de pliegos, como de los estudios previos y del Manual operativo servicio de educación inicial, cuidado y nutrición en el marco de la atención integral para la primera infancia – modalidad familiar, se dice que el objeto social debe contemplar la atención a la niñez y/o familia.

Se solicita que el ICBF aclare si el objeto social debe contemplar la atención a la niñez y familia o a la niñez y/o familia.

RESPUESTA:

Se aclara que en los nuevos pliegos se especificará este punto de la siguiente manera: "El objeto social de cada proponente ya sea persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal debe permitir la atención a primera infancia y /o familia"

OBSERVACIÓN No. 14

14. Se solicita incluir como criterio de ponderación la asignación de puntaje al proponente que ofrezca vincular a la ejecución del contrato, personal que corresponda a población vulnerable, pertenecientes al SISBEN 1 y 2, discapacitados y/o desplazados, en una cantidad no inferior a tres (3) personas, para lo cual deberá a llegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste el compromiso que en este sentido asume, lo cual se verificará con fundamento en las fuentes de información que identifican estos grupos poblacionales, tales como el SISBEN, el Registro Único de Desplazados, el Banco de Empleo del SENA, la Oficina de Discapacidad adscrita a la correspondiente Secretaría de Gestión Social.

RESPUESTA:

Se informa que si bien dichos criterios no están contemplados en la ponderación de la propuesta, en parte se contemplan en los criterios de desempate "Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior se preferirá la oferta que certifique que contratará recurso humano con discapacidad en la región. Si persiste el empate, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste vincular laboralmente madres / padres cabeza de familia de la región"

OBSERVACIÓN No. 15

15. En el considerando No. 12 de la minuta se contempla "Que el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, prevé: *Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*"

El ICBF debe realizar la corrección pertinente toda vez que nos encontramos frente a una convocatoria pública y no a una contratación directa.

RESPUESTA:

Después de analizada su observación el ICBF, le informa que siendo cierto que el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, prevé: Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, decide realizar una convocatoria pública para seleccionar el contratista, por esta razón su observación se acepta y los cambios se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 16

16. En el considerando No. 25 de la minuta se contempla *"Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para celebrar de manera directa contratos de aporte para la Atención Integral a la Primera Infancia, con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos."*

El ICBF debe realizar la corrección pertinente toda vez que nos encontramos frente a una convocatoria pública y no a una contratación directa.

RESPUESTA:

Después de analizada su observación el ICBF, le informa que siendo cierto que el ICBF se encuentra legalmente facultado para celebrar de manera directa contratos de aporte para la Atención Integral a la Primera Infancia, con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.", puede realizar también una convocatoria pública para seleccionar el contratista, por esta razón su observación se acepta y los cambios se verán reflejados en la minuta.

OBSERVACIÓN No. 17

17. En el considerando No. 28 de la minuta se contempla *"Que con el fin de brindar atención, en el marco de la Estrategia "De Cero a Siempre", se requiere contar con una entidad de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica que acredite experiencia e idoneidad en programas de atención para la Primera Infancia."*

El ICBF debe realizar la corrección pertinente toda vez que se debe tener en cuenta la experiencia en la ejecución de programas de atención a la primera infancia y/o familia. Teniendo en cuenta la respuesta que se dé a la observación séptima del presente escrito.

RESPUESTA:

En el aparte 3.19 Experiencia específica, se define en detalle los criterios tenidos en cuenta para la validación de la misma. En este aparte se define lo siguiente:

- **Experiencia en atención a la primera infancia:** como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.
- **Experiencia en atención a la familia:** como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos de

OBSERVACIÓN No. 18

18. En el considerando No. 29 de la minuta se contempla "Que XXX, entidad sin ánimo de lucro cumple con la condición jurídica y los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia para la adecuada ejecución de contrato, como son: a. Experiencia reconocida y probada en atención a la primera infancia. b. Acreditar la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro c. Concepto de idoneidad técnica, administrativa y financiera favorable emitido por el funcionario competente en el que se incluye concepto favorable de la capacidad técnica de operación de sus instalaciones de acuerdo con el instructivo expedido para el efecto."

El ICBF debe realizar la corrección pertinente toda vez que se debe tener en cuenta la experiencia en la ejecución de programas de atención a la primera infancia y/o familia. Teniendo en cuenta la respuesta que se dé a la observación séptima del presente escrito.

RESPUESTA:

Se acepta la sugerencia de especificación de primera infancia y/o familia.

OBSERVACIÓN No. 19

19. Ni en los estudios previos ni en el proyecto de pliegos se incluyen las mujeres gestantes ni las madres en periodo de lactancia, no obstante en la minuta contractual si se encuentran incluidas.

El ICBF deberá realizar las adecuaciones pertinentes para unificar este aspecto.

RESPUESTA:

Se aclara que así no se especifiquen están incluidas según definición de la modalidades planteadas en el Manual operativo que hacen parte integral de los pliegos y del contrato.

OBSERVACIÓN No. 20

20. En el proyecto de pliego, numeral 1.10.4, se tiene que el plazo de ejecución se cuenta desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Por su parte los estudios previos, numeral 4.1, señalan como plazo de ejecución aquel comprendido desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2015.

En la minuta contractual se dice que el plazo se extiende desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización y hasta el 31 de diciembre de 2015.

El ICBF deberá realizar las adecuaciones pertinentes para unificar este aspecto.

En los anteriores términos dejo ejercido el derecho a solicitar aclaraciones y modificaciones al proyecto de pliego de condiciones antes referido.

TENIENDO EN CUENTA LA MAGNITUD DE LAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, DE PROCESO, SOLICITO A LA ENTIDAD CON EL FIN DE PRECISAR LAS CONDICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, EFECTUAR UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACIONES.

RESPUESTA:

El ICBF acepta su observación y los cambios se verán reflejados en la minuta.

En cuanto a la audiencia no se acepta su observación por no considerarse necesaria al estarse surtiendo este proceso de preguntas y respuestas y no estar contemplada en el manual de contratación de la entidad.

Observante No. 2	
Entidad	FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA
Fecha	Noviembre 4, 5 y 12 del 2014
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN No. 1

En el caso de algunos de los grupos que están conformados por cupos tanto en CDI institucional y Modalidad familiar, es posible aplicar sólo a alguna de las dos modalidades? como el caso del grupo dos (2) por ejemplo.

* y si se presenta en las dos modalidades y en alguna de las dos no se cumple con los requisitos necesarios pero en la otra modalidad si, es posible que se entreguen sólo los cupos a los que se da cumplimiento de requisitos?.

*En el caso de las certificaciones de experiencia tenemos duda si es posible presentar una misma certificación para dos grupos diferentes? "

RESPUESTA

Se aclara, que el interesado en participar en el proceso de convocatoria pública podrá presentar propuesta por uno (1) o varios grupos de atención, y no por modalidades de atención, es decir, no se admiten propuestas parciales dentro de los grupos.

Se aclara que la misma certificación de experiencia no podrá ser presentada para varios grupos.

OBSERVACIÓN No. 2

Para el caso en que una misma entidad presente propuestas en diferentes grupos de diferentes centros zonales pero de una misma regional, cómo se hace para la presentación de la propuesta? se debe presentar por aparte para cada, es decir la carta de presentación y la documentación de la institución? o cómo se debe hacer?



RESPUESTA

Se aclara que la propuesta a presentar es una sola, sin embargo, en la carta de presentación de la propuesta se debe señalar de manera clara a cual(es) grupo(s) se va a presentar el interesado en participar.

OBSERVACIÓN No. 3

Nos queda una inquietud referente a las certificaciones de experiencia, la pregunta es si las actas de liquidación de los contratos emitidas por el ICBF son válidas como certificación experiencia?

RESPUESTA

Se aclara que los interesados en participar en el proceso de selección deberán acreditar la experiencia exigida por la entidad mediante certificación la cual debe reunir los requisitos señalados en la convocatoria pública o mediante la liquidación de los contratos. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 se hará la aclaración de que para acreditar experiencia con el ICBF bastará informar en la propuesta los datos del contrato.

OBSERVACIÓN 4

En la parte del Talento Humano Habilitante Numeral 3.21.1, no nos queda claro si ¿sólo hay que presentar las hojas de vida de los psicólogos y coordinadores de cada grupo que se va a presentar según corresponda con la canasta del ICBF?, o si se debe presentar hojas de vida de todo el personal y si es el caso de sólo presentar las hojas de vida de psicólogos y coordinadores ¿qué se debe presentar para la verificación del resto del personal que debe operar el programa?

RESPUESTA:

El numeral 3.21. TALENTO HUMANO del proyecto de pliegos de condiciones de la convocatoria CP 001-2014, establece el talento humano habilitante y contempla que los proponentes deben diligenciar el formato 7 y presentar las hojas de vida del Coordinador y el Profesional de apoyo psicosocial, en la cantidad establecida según el número de cupos de los grupos a los que este ofertando, de acuerdo con las proporciones relacionadas en el numeral 3.22.1 y 3.22.2.

Así mismo, si así lo quiere, podrá ofertar como personal adicional para obtener puntos en la evaluación, un coordinador, profesional de apoyo pedagógico o financiero, en las cantidades establecidas en el numeral 4.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN, y de los que presente deberá adjuntar las hojas de vida y diligenciar el formato.

Adicional a ello, y solo en el caso de ser contratado, el proponente deberá cumplir con los perfiles y proporciones definidas en el Manual Operativo de la respectiva modalidad para ello no debe presentar las hojas de vida con la oferta.

Observación 5:

Las técnicas que actualmente se encuentran vinculadas al programa y se encuentran en proceso de formación en la Licenciatura de Primera Infancia aplican para cubrir el requisito del perfil 1 de Maestros: “*Nota del estándar: Se debe garantizar que por cada 50 niños y niñas atendidos, para el cargo de maestra o maestro, se cuente por lo menos con un profesional en educación (perfil 1).”, o se debe buscar personal para cumplir con esta nota.

RESPUESTA:

El perfil 1, no cuenta con esta convalidación. La única excepción que se realiza es frente a las Madres Comunitarias y/o agentes educativos que fueron objeto de tránsito de las modalidades tradicionales.

Observación 6:

En la presentación de la propuesta se debe presentar un sobre para cada grupo que se vaya a presentar o en uno sólo se deben agrupar todas las propuestas y como se deben separar para poder diferenciarlas, teniendo en cuenta que van para una misma regional.

RESPUESTA

Se aclara que la propuesta a presentar es una sola, sin embargo, en la carta de presentación de la propuesta se debe señalar de manera clara a cual(es) grupo(s) se va a presentar el interesado en participar y oferente puede separar las propuestas como prefiera.

Observación 7:

No nos queda claro la razón por la cual se hizo la agrupación de las unidades de atención Familiar, ya que los operadores que operábamos una unidad o media unidad nos quedamos por fuera, a pesar de la experiencia que se tiene desde cuándo se atendió Hogares FAMI y

que fuimos transitados con la Estrategia "De Cero a Siempre" y si operadores nuevos que no venían de transición se van a quedar con todos los cupos. Si se tiene en cuenta que se debe aplicar para el total de beneficiarios que contiene un grupo y no sólo a cierta cantidad de cupos.

RESPUESTA

Se comunica al interesado que la zonificación y distribución de los grupos se realizó de acuerdo con las características y condiciones geográficas de las provincias del departamento y teniendo en cuenta la sostenibilidad económica de los mismos, no obstante hay de varios tamaños que permiten la pluralidad de todo tipo de oferentes individualmente o unidos.

Observante No. 3	EMILSE PINILLA
Entidad	No reporta
Fecha	Noviembre 5 del 2014
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN 1

"Solicito muy gentilmente se me informe si la experiencia en PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE, me es válida en su totalidad o en algún porcentaje como experiencia específica para la presente convocatoria".

RESPUESTA

Teniendo en cuenta la especialidad del servicio que se debe prestar, el cual busca promover el desarrollo integral de los niños y niñas desde su concepción hasta los seis años, a través de acciones pedagógicas y de formación y acompañamiento a las familiar y cuidadores mujeres gestantes y madres lactantes, se ratifica la definición de la experiencia específica así:

Experiencia en atención a la primera infancia¹ como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Es importante señalar que el programa de alimentación escolar se centra en el suministro del complemento nutricional y si bien genera acciones de formación estas están enfocadas en el desarrollo en adecuados hábitos alimenticios y estilos de vida saludables, razón por la cual la experiencia de los operadores en estos contratos no desarrolla el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar y en el caso de atención a familia tampoco generan servicios que incluyan el componente de las acciones de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia.

Observante No. 4	DANILO OSSES
Entidad	Fundación Estructurar
Fecha	Noviembre 5 del 2014
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN 1

Revisando los términos de la convocatoria pública de aportes CP-001-2014 en las modalidades Centro de desarrollo Infantil y desarrollo infantil en medio familiar, se hace necesario realizar las siguientes sugerencias:

a: Solicitar, que el criterio de experiencia específica, estipulada en el capítulo tres (3), componente técnico, no tener en cuenta la sumatoria de cupos promedio de los tres años.

b: Que la oferta se pueda presentar por unidades de atención y no por totalidad de grupos".

RESPUESTA

a) Se aclara según los ajustes realizados que "La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos”.

b) Se aclara, que el interesado en participar en el proceso de convocatoria pública podrá presentar propuesta por uno (1) o varios grupos de atención, y no por unidades de atención.

OBSERVACIÓN 2

Indica que se debe garantizar por cada 50 niños y niñas atendidos para el cargo de maestro o maestra se cuente por lo menos con profesional en educación perfil 1; en los programas en donde están las agentes educativas en tránsito, ¿cómo se realizará esta vinculación laboral? ¿Con cargo a la canasta? ¿Es un profesional adicional requerido o reemplazará a una de las agentes educativas en tránsito?”

RESPUESTA

Se aclara que el cargo de maestro o maestra (profesional en educación perfil 1) la vinculación se realizará con cargo a la canasta. Por otra parte la forma de vinculación laboral es plena autonomía del operador y deberá realizarse de conformidad con la legislación vigente según la modalidad de vinculación que el operador escoja.

Que según lo establecido en el Manual Operativo: Se deberá presentar con la propuesta las hojas de vida con sus respectivos soportes, únicamente de los cargos definidos en el numeral 3.21.1 TALENTO HUMANO HABILITANTE y de los cargos señalados en el numeral 4.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN, si el proponente considera pertinente presentar talento humano adicional dentro de su propuesta. Con respecto al resto del talento humano se conformará con referencia a los estándares de calidad señalados en el Manual Operativo de la modalidad correspondiente, para la ejecución del contrato según la adjudicación.

Tal como se expone en el Manual Operativo, en Comité Técnico Operativo se analizarán los casos en los que se requiera considerar perfiles diferentes a los establecidos en los estándares de calidad, para convalidar los perfiles de acuerdo con las condiciones locales. Y en todo caso no será un profesional adicional, sino que el agente educativo en tránsito hará parte de la relación técnica docente-niño.

OBSERVACIÓN 3

En el Centro Zonal Carlos Lleras no aparece diligenciada la columna Nombre Zona Resto UDS.

RESPUESTA

Una vez sea adjudicada la contratación, se procederá a precisar en detalle la ubicación de las unidades de servicio y los listados de los niños, niñas, madres gestantes y lactantes, de la modalidad respectiva.

OBSERVACIÓN 4

Proponemos que en el tema de experiencias para la asignación de cupos, se tengan en cuenta los resultados de las visitas de supervisión y cumplimientos de estándares de calidad.

RESPUESTA

Se aclara que los resultados de visita de supervisión y cumplimiento de estándares de calidad no están contemplados como medio para acreditar experiencia por ser acreditables únicamente por los operadores que viene prestando el servicio lo que lo hace un criterio excluyente.

Observante No. 5	BEATRIZ DEL SOCORRO SOLANO GELVEZ
Entidad	CAJASAN
Fecha	Noviembre 5 del 2014
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN 1

En el marco de la CONVOCATORIA PUBLICA DE APORTE – CP– 001-2014, del INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF. Me permito solicitar claridad frente a los grupos de atención que se están ofertando de acuerdo a la zonificación específicamente, el Numeral 38 de BARRANCABERMEJA en la MODALIDAD CDI SIN ARRIENDO que son



672 niños, de forma global y en el detalle del Anexo 3, de Georeferenciación de las unidades de servicios UDS figura así:

CDI CHISPITAS DE AMOR - Con 240 Cupos

CDI BAM-BAM - Con 432 NIÑOS Cupos

No vemos en el anexo 3, El CDI CAIF BARRANCA OPERADO POR CAJASAN, en el Barrio Jerusalén comuna 3"

Primera Consulta:

En este Orden de Ideas, ¿CAJASAN como Operador del CAIF BARRANCA se encuentra dentro de este grupo de atención #38 ?. Favor aclarar que aunque NO este explicito, por favor dejarlo formalmente claro.

Si no es así favor indicarnos en cuál ítem o grupo aplicaríamos para OPERAR EL CDI CAIF BARRANCABERMEJA."

RESPUESTA

Se aclara que en la georeferenciación que se publicará, según fecha señalada en el cronograma del proceso de la Convocatoria Publica CP-001-2014, se harán las precisiones del caso.

Segunda Consulta:

Cajasan Presta el Servicio de Operador del CDI Barrancabermeja dentro de la estrategia de Cero a Siempre en un inmueble del Municipio en la MODALIDAD DE CAIF, Es pertinente que **se dé claridad** de la operación física del resto de infraestructura del Caif y se delimite el CDI para lo pertinente al mantenimiento de su infraestructura física".

RESPUESTA

Esta consulta no hace parte de la Convocatoria Pública de Aporte CP-001-2014; sin embargo, se redireccionará la misma a la supervisora del contrato del CDI en mención.

Tercera Consulta:

Se debe dejar explicito en la presentación de la Propuesta la Contrapartida del Operador?, ¿es requisito indispensable? O ¿se puede presentar propuesta sin contrapartida?"



RESPUESTA

Se aclara que según uno de los criterios de desempate: "1. Se preferirá la oferta que indique la mayor contrapartida representada en bienes y o servicios determinado en porcentaje del valor del contrato". Que en ese orden de ideas la contrapartida es opcional.

Cuarta Consulta:

En el Caso de Barrancabermeja, CDI CAIF Barranca, se va a seguir contando con el apoyo de VIGILANCIA por parte de la Secretaría de Educación del Municipio, esto dado a que es un rubro considerable que incide en la prestación del servicio".

RESPUESTA

Esta consulta no hace parte de la Convocatoria Pública de Aporte CP-001-2014; sin embargo, se re direccionará la misma a la supervisora del contrato del CDI en mención.

Observante No. 6	Christian Jimenez
Entidad	FUNDACIÓN ROMELIO
Fecha	Noviembre 5 del 2014
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN 1

En el grupo 1, comunas 1 y 2, de acuerdo a la zonificación presentada por el ICBF aparecen: 296 Cupos para CDI- con arriendo

100 Cupos para CDI- sin arriendo

180 Cupos para Modalidad Familiar"

Pregunta: La propuesta debe ser para las 3 modalidades del grupo, o puedo ofertar para una sola modalidad.

En El Grupo 2, Comuna 1, de acuerdo a la zonificación presentada por el icbf aparecen:

348 Cupos para CDI Sin Arriendo

Pregunta; Mi infraestructura física solo me permite atender bajo los estándares propuestos 225 Cupos, Puedo Ofertar esta Cantidad".

RESPUESTA

Se aclara, que el interesado en participar en el proceso de convocatoria pública podrá presentar propuesta por uno (1) o varios grupos de atención, y no por modalidades de atención. Se aclara que solo se puede ofertar para la totalidad de los cupos que están relacionados por cada grupo.

Observante No. 7	MYRIAM MOROS
Entidad	FUNDESTAR ONG
Fecha	Noviembre 5 de 2014
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN 1

Se expida certificación de la ejecutoria de los contratos siguientes para participar en la Convocatoria Publica CP-001-2014:

CONTRATO No. 68-26-2012-611, ATENCION DE 302 BENEFICIARIOS

CONTRATO No. 68-26-2012-607, ATENCION DE 700 BENEFICIARIOS

CONTRATO No. 68-26-2013-456, ATENCION DE 4078 BENEFICIARIOS"

RESPUESTA

Se aclara que esta es una solicitud particular del proponente y no una observación al proyecto de pliego, no obstante es de advertir que de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 para la experiencia que desee acreditarse con contratos suscritos con el ICBF bastará informar con la propuesta los datos de los mismos. Se hará la aclaración en dicho sentido en los pliegos

OBSERVACIÓN 2

Adjunto a la presente en Word las correcciones solicitadas al anexo N°3, la mayoría son por errores en nombres, cantidad de beneficiarios y direcciones.

RESPUESTA

Se procederá a revisar y hacer los ajustes a que haya lugar que se verán reflejados en el pliego.

Observante No. 8	
Entidad	MORALIDAD CONTRACTUAL
Fecha	Noviembre 5 y 9 del 2014
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN 1

La experiencia obtenida en una Regional del ICBF con dos (2) contratos diferentes sirve para ser aplicada en otra Regional del ICBF donde esté aperturado un proceso contractual ? Es decir, si un oferente tiene experiencia superior a seis (6) años con dos (2) hogares infantiles en una misma regional, se puede aplicar cada uno de estos para puntaje en dos (2) regionales distintas?

RESPUESTA

Se aclara que la misma certificación de experiencia no podrá ser presentada para varios grupos y que si el proponente se presenta en la convocatoria de otra regional no podrá certificar la misma experiencia. No obstante, la experiencia no es exclusiva de la regional en que se obtiene, es decir, puede haber operado y obtenido su experiencia en la regional X y presentarse a la Y.

OBSERVACIÓN 2

Los ocho (8) contratos mencionados en el ítem 3.1.9 "Experiencia Especifica", son los mismos que tienen que servir para demostrar la experiencia de más de cinco (5) años en la obtención de puntaje, o pueden ser otros igualmente certificados?

RESPUESTA

Son máximo 8 certificaciones para la experiencia mínima y máximo otras 8 para la adicional.

OBSERVACIÓN 3

Como quiera que el programa de modalidad familiar se inició hace menos de tres (3) años, es posible reducir la experiencia mínima a dos (2) años, dado que esa tipología contractual es reciente y ningún oferente podría acreditar esa experiencia de manera única?

RESPUESTA

Se aclara, que el tipo de experiencia específica, que se debe acreditar es en atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia, no específicamente en modalidad familiar. En todo caso la experiencia ha quedado definida en mínimo 24 meses.

OBSERVACIÓN 4

Se solicita incluir la experiencia obtenida en cada Regional ICBF como criterio de desempate para propuestas aplicables a dichas regionales?

RESPUESTA

Se informa que no se acepta la observación por ser un criterio excluyente que aplicaría solo para los oferentes que ya venían prestando el servicio.

OBSERVACIÓN 5

Se solicita que se incluya el valor de los contratos como criterio de selección en fórmulas de desempate, no obstante las reglas previstas en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

RESPUESTA

Los criterios de desempate son los establecidos en el manual de contratación de la entidad por ser este un régimen especial:

1. Se preferirá la oferta que indique la mayor contrapartida representada en bienes y o servicios determinado en porcentaje del valor del contrato.
2. Si persiste el empate se preferirá la oferta que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación de la experiencia adicional.

3. Si persiste el empate se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste la utilización de recursos y/o materias primas de la región.
4. Si persiste el empate se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste que contratará recurso humano de la región.
5. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior se preferirá la oferta que certifique que contratará recurso humano con discapacidad en la región.
6. Si persiste el empate, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste vincular laboralmente madres / padres cabeza de familia de la región.

OBSERVACIÓN 6

Aclarar el alcance de la frase "(...) cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar (...)".

RESPUESTA

Se informa que el texto al que se hace alusión fue modificado quedando así: 3.19 Experiencia específica. La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.

OBSERVACIÓN 7

Del numeral 3.1.9 "Experiencia Especifica", significa como ejemplo que si un proponente aplica con un contrato en modalidad familiar y otro en hogares infantiles, el promedio aplicable es la suma de los cupos de los dos (2) contratos divididos entre tres (3)?

RESPUESTA

Se informa que el texto al que se hace alusión fue modificado quedando así: 3.19 Experiencia específica. La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y



terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.

OBSERVACIÓN 8

Las propuestas serán evaluadas por cada Regional del ICBF o serán enviadas a la sede en Bogotá para efectos de su evaluación?

RESPUESTA

Se aclara que las propuestas serán evaluadas por la Regional ICBF Santander con apoyo de representantes de primera infancia de la sede nacional.

OBSERVACIÓN 9

En la acápite 4.1 criterios de ponderación es necesario adicionar de manera clara e inequívoca que la experiencia aplica tanto el programa de la primera infancia como para atención en familia?

RESPUESTA

Es claro en la versión del proyecto de pliegos colgada que la experiencia adicional es para y en cualquiera de las dos modalidades.

OBSERVACIÓN 10

Cuál es el criterio técnico, jurídico y financiero que determinó que el ICBF entregara mayor puntaje para la experiencia adicional del proponente y no fue determinante el precio de la oferta dado el ahorro al patrimonio público.

RESPUESTA: Para el ICBF prima la atención en calidad a los niños beneficiarios de los programas que atiende, por lo tanto es de vital importancia que el proponente acredite una experiencia cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la

Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia. Aunado a lo anterior en esta convocatoria no se presenta propuesta económica dado que el valor está predeterminado por una canasta.

OBSERVACIÓN 11

Cuál es el puntaje mínimo y máximo que será otorgado a quien presente oferta sin acreditar experiencia adicional.

RESPUESTA

No se otorga puntaje a los oferentes que no acrediten experiencia adicional. Si tampoco presentan talento humano adicional solo se habilitará la propuesta.

OBSERVACIÓN 12

Donde se encuentra acreditada la matriz de riesgos del contrato, teniendo en cuenta que la misma no reposa en el borrador de los pliegos ni tampoco se anuncia.

RESPUESTA

Se aclara que la matriz de riesgos, está publicada como el anexo 4 de la Convocatoria Pública de Aporte CP-001-2014.

OBSERVACIÓN 13: Atendiendo puntualmente los términos previstos en el cronograma del proceso de convocatoria pública que tiene por objeto "(...) Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, En las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF (...)", **se estableció como fecha para resolver las observaciones al borrador de los pliegos el día 06 de Noviembre y como fecha para colgar los pliegos definitivos el día 07 de noviembre de 2014.**

Conforme a lo anterior, ambos términos se encuentran más que vencidos, sin que la entidad haya entregado respuesta a las observaciones formuladas por éste Veedor Público, sumadas al retardo de los pliegos definitivos.



Agradecemos una respuesta oportuna a nuestras observaciones, so pena de acudir ante la PROCURADURÍA REGIONAL para colocar de presente las irregularidades que suceden en el proceso,

RESPUESTA:

El ICBF le aclara al observante que mediante aviso público en la página web del presente proceso se publicó el Aviso Informativo se informó a los interesados que "Se informa a los interesados que los proyectos de pliegos ya fueron descartados y se publicará nuevamente la convocatoria de aporte en proyecto de pliego de condiciones en la página web www.icbf.gov.co link: <http://svinxportalapp:8090/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/Regim enEspecial>" Por lo anterior el ICBF cumple con lo estipulado en todas las normas contractuales que regulan el presente proceso.

Observante No. 9	OLGA VILLAMIZAR ROJAS
Entidad	FUNDACION ESTRUCTURAR
Fecha	Noviembre 5 del 2014
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN 1

Con base en la convocatoria Pública de Aporte CP- 001- 2014, pregunto:

En la página 62, Nota 3, el Proponente deberá anexar o adjuntar el soporte correspondiente para sede propia, arrendada o en comodato, en el caso de sedes arrendadas o en comodatos se abre la posibilidad de entregar cartas de intención, sin embargo en la página 88, 4.2 orden de elegibilidad de propuestas, se establece la visita a la infraestructura, en ese orden de ideas cómo se realizará la visita con base en esa carta de intención ?

RESPUESTA

La visita procede para la modalidad institucional y se hace a la infraestructura indicada en el contrato de arrendamiento o en la carta de intención.

OBSERVACIÓN 2: En el anexo 3 de georeferenciación, no está clara la información en relación a los grupos para ofertar



Respuesta: Los grupos se encuentran debidamente detallados con los cupos a atender de acuerdo a las características y condiciones geográficas de cada municipios (Anexo3).

OBSERVACIÓN 3

Se sugiere el Coordinador General, pedagogo y financiero designado como personal adicional requerido en el manual operativo, sea para la contratación realizada y no por grupo. Se sugiere que la Disposición de un equipo adicional al requerido por manual operativo, para la administración de la ejecución del contrato a suscribir, conformado por Coordinador General, Pedagógico y Financiero sea para la contratación realizada y no por grupo.

RESPUESTA

No se acepta la observación pues se trata de un valor agregado al que se le asigna puntaje para ganar un grupo y por tanto debe presentarse para cada uno de los que pretenda obtener.

OBSERVACIÓN No. 4

Se solicita hacer claridad sobre cuantos cupos conforman un grupo.

RESPUESTA

Se aclara al observante que la información solicitada se encuentra detallada en el anexo 3 de la presente convocatoria, se manifiesta que para cada grupo existen cupos diferentes de acuerdo a las características de cada municipio. En los pliegos, en la zonificación se presentan los grupos y los cupos a ofertar por modalidad.

Observante No. 10	OLGA VILLAMIZAR
Entidad	FUNDACION ESTRUCTURAR
Fecha	Noviembre 12 del 2014
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN 1

Solicito revisar la NOTA 2 de los CRITERIOS DE PONDERACION y que se elimine la solicitud de experiencia adicional por grupos y se presente por la totalidad de la propuesta, así mismo que sea validada para todas las regionales en las que se desee participar, ya que este es un requisito para demostrar la idoneidad de la organización.

RESPUESTA:

La presente convocatoria está establecida para que los proponentes sean evaluados por grupos y de esta manera represente mayor idoneidad, por lo tanto la experiencia que acrediten deben ser diferentes y específicas, por lo anterior se mantiene la nota 2 en los criterios de ponderación.

OBSERVACIÓN 2

Teniendo en cuenta la importancia del programa solicitamos convocar a audiencia de aclaración de pliegos en donde se escuchen las diferentes inquietudes de orden jurídico, técnico, financiero y económico de parte del equipo interdisciplinario de los diferentes proponentes.

RESPUESTA

No se acepta la solicitud por no considerarse necesaria ya que frente a las dudas que han manifestado los oferentes se ha podido responder por este medio con suficiente claridad, además esta etapa no se encuentra contemplada en el manual de contratación de la entidad.

OBSERVACIÓN 3

Solicito aclaración sobre que sucede en caso de que no haya conformidad o compatibilidad entre el estudio previo, los anexos y el pliego de condiciones, cual debe primar?

Respuesta:

Los pliegos definitivos deben primar en la presente convocatoria pública

OBSERVACIÓN 4

Se solicita que se permita a los operadores, poder presentar propuestas por Unidades Básicas de Atención y no por grupos.

Respuesta:

Se aclara, que el interesado en participar en el proceso de convocatoria pública podrá presentar propuesta por uno (1) o varios grupos de atención, y no por modalidades de atención. Se aclara que solo se puede ofertar para la totalidad de los cupos que están relacionados por cada grupo.

OBSERVACIÓN 5

Solicito aclarar si las reglas generales para la valoración de la experiencia son incluyentes o excluyentes entre sí, es decir se puede acreditar con una de ellas o con todas.

RESPUESTA:

Son incluyentes ambos criterios:

- Acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.
- La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.

OBSERVACIÓN 6

Solicitamos se reconsidere el porcentaje del 70% relativo a la acreditación de contratos en ejecución para demostrar experiencia específica ya que con corte al 30 de septiembre de 2014 los contratos que empezaron el primero de enero del presente año no llevan ejecutado en valor ni el 40% de su total. En virtud de lo anterior realizamos nuestra solicitud en el sentido de poner a tono esta exigencia con la dinámica propia de los contratos en ejecución.

RESPUESTA:

No se acepta la observación pues validar un porcentaje de ejecución menor al solicitado no es representativo frente a la ejecución a satisfacción del contrato.

OBSERVACIÓN 7

Permitir que la experiencia que se acredita en una regional pueda ser validada en otras, toda vez que lo que busca el ICBF con este requisito es comprobar la pertinencia de las entidades o proponentes en su ejercicio misional en la prestación del servicio inherente al objeto de la convocatoria pública.

RESPUESTA:

No se acepta la observación pues el proponente que pretenda ganar grupos en varias convocatorias tendrá una operación demasiado voluminosa que requiere una gran capacidad operativa y técnica que no puede ser la misma del que solo opera un grupo.

Observante No. 11	MARIA INES PINEDA
Entidad	No reporta
Fecha	Noviembre 5 del 2014
Medio	Correo Electrónico

Observación 1:

En referencia a los pliegos de condiciones su objeto manifiestan lo siguiente "Atender a los niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y medio familia, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices y parámetros establecidos por el ICBF".

Que de acuerdo con los pre pliegos establecidos por el ICBF en el Capítulo III Componente Técnico en su numeral 3.19, indica sobre experiencia en atención a la primera infancia y experiencia en atención a la familia, por lo que solicitamos sea incluida como experiencia válida las adquiridas en los programas de alimentación escolar teniendo en cuenta que este programa se establecía para beneficios de los niños, niñas y adolescentes, tal y como lo ha plasmado en numerosos conceptos el ICBF.

Agradecemos aprobar nuestra observación y sea incluida en los pliegos de condiciones definitivos la experiencia de los programas de alimentación escolar en el componente técnico.

Respuesta:

Teniendo en cuenta la especialidad del servicio que se debe prestar, el cual busca promover el desarrollo integral de los niños y niñas desde su concepción hasta los seis años, a través de acciones pedagógicas y de formación y acompañamiento a las familiar y cuidadores mujeres gestantes y madres lactantes, se ratifica la definición de la experiencia específica así:

Experiencia en atención a la primera infancia¹ como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Es importante señalar que el programa de alimentación escolar se centra en el suministro del complemento nutricional y si bien genera acciones de formación estas están enfocadas en el desarrollo en adecuados hábitos alimenticios y estilos de vida saludables, razón por la cual la experiencia de los operadores en estos contratos no desarrolla el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar y en el caso de atención a familia tampoco generan servicios que incluyan el componente de las acciones de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia.

Observante No. 12	OLGA RUEDA TORRES
Entidad	RAYITO DE LUZ
Fecha	Noviembre 7 del 2014
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN 1: ". Nos comunicamos muy respetuosamente con ustedes con el fin de solicitar ayuda para la inscripción en la convocatoria en la modalidad de CDI debido a que estamos interesados en presentar documentación para el año 2015 ya que en nuestra Iglesia Bautista El Buen Pastor atendemos 200 niños y niñas de población vulnerable y nuestra responsabilidad es en gestionar tan maravillosa labor realizada gracias al ICBF "

RESPUESTA:

Se informa que debe ingresar al link <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/RESantander/CP%20001-2014%20Santander>

Por otra parte, no es necesario realizar inscripción para poder participar en el proceso de convocatoria pública solo presentar oferta dentro de los términos establecidos.

Observante No. 13	CLAUDIA DUARTE BAUTISTA - FUNDASALUD:
Entidad	FUNDASALUD
Fecha	Noviembre 10 del 2014
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN 1:

En el numeral 3.19 **EXPERIENCIA ESPECIFICA** dice "La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos". Bajo este concepto me surgen unas inquietudes:

1. A que se refieren cuando establecen que la experiencia debió ser atendida **SIMULTANEAMENTE**, significa que debe ser en CDI y Modalidad familiar a la vez? O significa que debe ser acreditada en los municipios que conforman el grupo al que se quiere ofertar?

RESPUESTA:

Simultáneamente quiere decir en el mismo periodo, es decir, se permiten "traslapos" en los cupos de manera tal que si el proponente tuvo en el mismo mes 3 contratos de 1000 cupos cada uno se entenderá que acredita 3000 cupos en ese mes.

2. El 80% de la experiencia que debo certificar como mínimo sobre la cantidad de cupos que contempla el grupo al que quiero ofertar, debe ser adquirida específicamente en los municipios que conforman dicho grupo?

RESPUESTA:

EL ICBF aclara que no es necesario que la experiencia se acredite con cupos de los municipios del grupo. El 80% de cupos hace referencia al número de cupos que conforman un grupo y no al lugar donde se encuentran.

3. El 80% de la experiencia que debo certificar como mínimo sobre la cantidad de cupos que contempla el grupo al que quiero ofertar, puede ser adquirida en otros departamentos o modalidades que estén contemplados dentro del objeto de esta convocatoria?

RESPUESTA:

EL ICBF manifiesta que el oferente si puede acreditar certificaciones de Regionales diferentes a la que oferta, siempre y cuando se cumpla con el objeto de la convocatoria.

4. El 80% de la experiencia que debo certificar como mínimo sobre la cantidad de cupos que contempla el grupo que quiero ofertar, se puede componer de la experiencia sumada de 24 meses? O solo se debe tener en cuenta la vigencia 2014?

RESPUESTA:

El 80% de los cupos debe acreditarse dentro de los 5 años anteriores al cierre de la convocatoria.

5. La experiencia resultante de contratos terminados a satisfacción y no liquidados será válida en un 100%?

RESPUESTA

Si, la liquidación no es requisito para valer la experiencia siempre que esté debidamente certificada.

OBSERVACIÓN 2:

Quisiera tener claridad sobre la presentación de las propuestas.

Estas deben ser una oferta por cada grupo? O es una sola propuesta por departamento donde se contemplen los diferentes grupos a los que se quiere ofertar?

RESPUESTA:



Se aclara que la propuesta a presentar es una sola, sin embargo, en la carta de presentación de la propuesta se debe señalar de manera clara a cual(es) grupo(s) se va a presentar el interesado en participar.

OBSERVACIÓN 3:

Así mismo quisiera saber si para cada grupo debe existir una garantía de seriedad de la propuesta o sería una sola para todos los grupos de un mismo departamento?

RESPUESTA:

EL ICBF aclara que el oferente debe presentar una garantía de seriedad por cada grupo al que presente propuesta.

Observante 15	No.	VICTOR HUGO AYALA TOLOZA
Entidad		ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES COMPROMETIDOS CON EL MEDIO AMBIENTE Y LA ECONOMIA SOCIAL-PROMEDIO
Fecha		Noviembre 11 del 2014
Medio		Correo electrónico

OBSERVACIÓN 1: "Que en los términos del pliego en la página 55; en el numeral 3.19 Experiencia específica.

(...) "La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:



Experiencia en atención a la primera infancia como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva".
(..)

Que numeral 3.19 **Experiencia específica Solicitada**, está favoreciendo de manera a las organizaciones que han venido prestando los servicios atención a la primera infancia al ICBF; **pero están excluyendo** a las entidades (organizaciones sin ánimo de Lucro), que por mucho tiempo han prestado el Servicio De Alimentación Escolar - PAE.

Sin embargo se recuerda que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en el portal institucional acuña la siguiente definición: (...)¿**Qué es el Programa de Alimentación Escolar?** El PAE, consiste en el suministro organizado de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema educativo público, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y de formación, en adecuados hábitos alimenticios y estilos de vida saludables, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad, los entes territoriales y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

Por lo anterior al momento de evaluar la experiencia específica de la presente convocatoria pública se hace necesario tener como válida la experiencia en PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE; debido a que tanto el objeto y el alcance del objeto son similares en los dos programas, y además presentan muchos lineamientos técnicos en común.

Solicitudes

Por lo anteriormente considerado se solicita que se modifique el numeral 3.19 **Experiencia específica** del pliego de condiciones y se deje de la siguiente manera:

3.19 Experiencia específica.

(...)"La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria



de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia Y/O PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:

Experiencia en atención a la primera infancia como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva".
(..)

Experiencia En El Programa De Alimentación Escolar –PAE como aquella relacionada con el suministro organizado de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema educativo público, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y de forma

ción, en adecuados hábitos alimenticios y estilos de vida saludables, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad, los entes territoriales y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SBNF.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la especialidad del servicio que se debe prestar, el cual busca promover el desarrollo integral de los niños y niñas desde su concepción hasta los seis años, a través de acciones pedagógicas y de formación y acompañamiento a las familias y cuidadores mujeres gestantes y madres lactantes, se ratifica la definición de la experiencia específica así:

Experiencia en atención a la primera infancia¹ como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Es importante señalar que el programa de alimentación escolar se centra en el suministro del complemento nutricional y si bien genera acciones de formación estas están enfocadas en el desarrollo en adecuados hábitos alimenticios y estilos de vida saludables, razón por la cual la experiencia de los operadores en estos contratos no desarrolla el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar y en el caso de atención a familia tampoco generan servicios que incluyan el componente de las acciones de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia.

Observante No. 16	FERNANDO ALBERTO LONDOÑO ZAPATA:
Entidad	FUNDACION EDUCATIVA PARA LA VIDA Y EL AMOR
Fecha	Noviembre 10 del 2014
Medio	Correo Certificado

OBSERVACIÓN 1:

1. A lo largo del texto propuesto se indica que el oferente puede presentarse a varios grupos. Dichos grupos están zonificados. La lectura hecha lleva a concluir que un oferente puede presentarse a uno o varios grupos de varias zonas, siempre y cuando los requisitos habilitantes se lo permitan. Incluso, podría presentarse a la convocatoria que se haga en otras direcciones regionales del país, descontando los cupos asignados para los grupos y zonas en las que se dividió el Departamento. ¿Es correcta esta interpretación?
2. ¿Cuál es la razón por la cual se indica que la información suministrada para un grupo no puede utilizarse para otro? A nuestro modo de ver, la experiencia y la capacidad financiera son elementos sustanciales ya que ellos dan cuenta de la capacidad administrativa y del cumplimiento de las obligaciones sujetas a la atención a los niños y niñas en el nivel preescolar y/o en las estrategias y programas sujetos a la atención a los niños y niñas en su primera infancia (De Cero a Siempre y Buen Comienzo)? Cosa distinta sería que al momento de realizar la adjudicación si se tuviera en cuenta la capacidad de cupos que se le podría asignar a un operador. Esto por cuanto nada garantiza que al presentarse un operador a un grupo, dicho grupo le sea asignado, por lo que los oferentes deberían poder presentarse a varios grupos asignándosele aquel en el cual saque mayor puntaje, con la misma experiencia y capacidad financiera.

En ese orden de ideas, se solicita considerar que el oferente pueda presentar los documentos relacionados con su experiencia para todas y cada una de las zonas en que manifestó interés. Debe recordarse que los indicadores financieros son válidos para todas ellas.
3. Existen personas jurídicas sin ánimo de lucro que son propietarias de Centros o Instituciones que atienden niños en el nivel preescolar, nivel en el que, de acuerdo con la normatividad vigente, y en desarrollo del mandato constitucional, se atienden niños y niñas en su primera infancia (3, 4 y 5 años)

De acuerdo con lo planteado, se solicita considerar que dichas personas jurídicas puedan aportar el (los) documentos que certifican dicha propiedad y/o copia del acto administrativo por el cual se autoriza la atención de los niños y niñas en dicho nivel. Se considera que esta medida permitiría "salvar" la desventaja en que se encuentran las personas jurídicas que han trabajado por la primera infancia (3, 4 y 5 años) desde hace varios años en dicho nivel al momento de valorar la experiencia adicional.
4. Para el perfil del cargo de coordinador y de coordinador general del proyecto (páginas 58 y 68) considerar a profesionales en ciencias de la salud (medicina, enfermería, nutrición, entre otras) y en ciencias sociales. Se hace la propuesta ya que existen profesionales en esta área que se han capacitado y tienen experiencia en la coordinación de programas y/o proyectos relacionados con la atención a los niños y niñas en su primera infancia
5. Si bien es cierto que de la información relacionada con la zonificación y conformación de los grupos está estipulado el valor anual (12 meses) se considera pertinente el aclarar si el mismo corresponde al año 2.015, al 2.014 o a ambos. De acuerdo con la lectura hecha hay establecidas dos vigencias: 2.014 y 2.015, y si bien es cierto que en las páginas 14 y 15 se indica el presupuesto oficial estimado, disponibilidad presupuestal y vigencias futuras los cuadros no se hallan diligenciados.
6. Consideramos que si una entidad desea presentarse a una sede SIN ARRIENDO no debería estar obligada a presentar carta de intención del comodato, pues como es sabido en cada municipio al día de hoy vienen operando diferentes entidades, con las cuales existen vínculos afectivos, por lo que una administración municipal difícilmente entregaría carta de intención a otro operador. No existiría igualdad de condiciones entre las entidades que estén operando y las que desean ingresar a prestar el servicio.

7. Se solicita considerar que si un oferente presenta una carta de intención para una o varias sedes y para varios grupos de distintas zonas en el caso de no ser aprobada una, solo una, de ellas no se le excluya del proceso sino que se le permita presentar una nueva sede para el sitio en que se presente la dificultad o, en su defecto, no excluirlo del proceso y permitirle continuarlo en las zonas en que se presentó y las sedes le fueron habilitadas.
8. Se solicita aclarar si al hablar de cupos sin arriendo se está haciendo así porque en el municipio respectivo existe sede habilitada propiedad del icbf, del municipio o de otra entidad, gubernamental o no, que se dispondrá para que el oferente interesado atienda los niños y las niñas en la misma
9. Se entiende que para los interesados en ofertar cupos con arriendo el requisito de las cartas de intención es solo para ellos, y no para quienes oferten cupos sin arriendo. ¿Es válida esta interpretación? Ahora bien, se considera que quienes pretenden ofertar cupos con o sin arrendamiento en municipios donde ya se viene atendiendo los niños y niñas en su primera infancia no están en igualdad de condiciones con las que vienen brindando dicha atención puesto que las administraciones municipales difícilmente entregarían dicha carta por los vínculos afectivos creados con ellas durante el tiempo de operación
10. ¿Las canastas estipuladas en el pliego están actualizadas para el 2.015? De ser así, ¿cuál es el porcentaje de incremento con respecto a las del 2.014?

RESPUESTA OBSERVACION 1:

El ICBF manifiesta que la interpretación es correcta

RESPUESTA OBSERVACION 2:

No se acepta la observación pues el proponente que pretenda ganar grupos en varias convocatorias tendrá una operación demasiado voluminosa que requiere una gran capacidad operativa y técnica que no puede ser la misma del que solo opera un grupo. No obstante se hará la claridad de que si el proponente presenta la misma experiencia en varios grupos o convocatorias se le adjudicará a la primera que haya presentado propuesta y sucesivamente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

De conformidad con lo establecido en el pliego se entiende la experiencia en atención a la primera infancia como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar, por lo que sería válida dicha experiencia.



RESPUESTA OBSERVACION 4:

El manual operativo de las modalidades integrales, al cual debe ajustarse el presente proceso establecen que el perfil para el coordinador es: "Profesional en ciencias sociales, humanas, de la educación, o administrativas", pero no se admite ciencias de la salud para dicho perfil.

RESPUESTA OBSERVACION 5:

Se aclara que el presupuesto está estimado así: 0.1% del valor de los aportes del ICBF en 2014 y el resto para la vigencia 2015. El CDP y autorización de vigencias se publicarán con el pliego definitivo.

RESPUESTA OBSERVACION 6:

Los pliegos hacen claridad que en las infraestructuras de las entidades territoriales o del ICBF solo se requiere Carta donde manifieste su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma.

RESPUESTA OBSERVACION 7:

Se le informa que la infraestructura es un requisito habilitante y como tal puede ser subsanado en cualquier momento hasta antes de la adjudicación, en caso de que se presente la situación por usted planteada.

RESPUESTA OBSERVACION 8:

En el anexo 3 usted puede encontrar desagregado a quién pertenece la infraestructura donde se está prestando el servicio sin arriendo, que puede ser pública o privada.

RESPUESTA CONSULTA 9:

La carta de intención es para ambas modalidades, con arriendo o sin arriendo cuando no hay infraestructura oficial. En cuanto a su segunda inquietud es de aclarar que para el caso de infraestructura pública solo se requiere la carta de compromiso de gestionar su préstamo.



RESPUESTA CONSULTA 10:

Sí, el valor de la canasta se encuentra actualizado para 2015. En el pliego definitivo se publicará como anexo la distribución de los rubros que conforman la canasta, allí se podrá evidenciar el incremento que aplica en cada caso.

Observante 17	No.	FABIAN CASTRO
Entidad		No reporta
Fecha		Noviembre 11 del 2014
Medio		Correo Electrónico

- 1) **3.19 Experiencia específica.** Como es del conocimiento de usted y haciendo memoria de como se ha venido manejando la primera infancia en el país se puede verificar que la primera infancia se ha relacionado de diferentes maneras con el grado preescolar, así:
- a. La Constitución Política de 1991, en su Artículo 67, establece que "la educación será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y comprenderá como mínimo un año de preescolar".
 - b. Creación de los Jardines Comunitarios en los que se brinda atención a los niños y niñas en edad preescolar pertenecientes a poblaciones vulnerables, con la participación de los padres y acudientes (ICBF, Acuerdo No.19 de 1993).
 - c. Creación del Programa Grado Cero (Plan de Apertura Educativa, 1991 – 1994) que pretendía, entre otra cosas, ampliar la cobertura, elevar la calidad y contribuir al desarrollo integral y armónico de todos los niños y niñas menores de siete (7) años, en coordinación con los sectores de salud y el ICBF
 - d. Definición del nivel preescolar, incorporación del mismo a la educación formal regular estructuración (tres grados, el último de ellos de carácter obligatorio), objetivos generales y específicos (Ley 115, 02/94).
 - e. Formulación del documento Conpes 2787 de 1995, una política pública sobre la infancia "El Tiempo de los Niños", el cual es aprobado para contribuir al desarrollo integral de los niños y de las niñas más pobres y vulnerables, vinculándolos a programas de nutrición, salud y educación.
 - f. Diseño y ejecución de la estrategia del Pacto por la Infancia, como mecanismo para descentralizar el PAFI y asegurar su ejecución a nivel local (Consejería para la Política Social de la Presidencia de la República y el DNP, 1996).

- g. Expedición de lineamientos curriculares e indicadores de logro para el nivel preescolar (MEN. Decreto 2343. 1996).
- h. Establecimiento de normas relativas a la organización del servicio educativo y orientaciones curriculares del nivel preescolar (MEN. Decreto No.2247 de 1997). En este mismo año se publican los lineamientos curriculares para preescolar (MEN. 09/97).

Es por lo antes expuesto que solicito a usted de manera atenta, y con el ánimo de permitir una mayor participación de oferentes, que se tenga en cuenta para la certificación de la experiencia (mínima y/o adicional) de los oferentes que sean propietarios de Centros o Instituciones Educativas los documentos que acrediten dicha propiedad (Licencia de Funcionamiento, Certificado de Cámara de Comercio, Escritura o Registro Notarial, entre otros) y que se le asigne el puntaje respectivo de acuerdo con los años que viene atendiendo niños y/o niñas en su primera infancia. Con la solicitud que se hace se considera que se aporta para que el pliego no sea excluyente y viole el principio de igualdad, anotando que en ningún momento se esta dejando de lado factores que garanticen que el servicio que se va a prestar no sea de calidad

RESPUESTA:

De conformidad con lo establecido en el pliego se entiende la experiencia en atención a la primera infancia como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar por lo que dicha experiencia para acreditar el mínimo de 24 meses requeridos es válida siempre que sea acreditada por personas sin ánimo de lucro.

Observante No. 17	ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Entidad	FUNDACIÓN ESTRUCTURAR
Fecha	Noviembre 12 del 2014
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN 1: "en la página 41 aparece un cuadro que relaciona los grupos a ofertar y en el grupo 1 aparece CDI con arriendo 60 cupos y CDI sin arriendo 240 cupos, en los cuales están incluidos los 100 cupos de Fundación Estructurar. Solicitamos que se separe este grupo para que Estructurar pueda ofertar sobre los 100 cupos atendidos, y de igual

manera lo pueda hacer la otra entidad que esta en este mismo grupo, y en igualdad de condiciones con las demás entidades, que observamos están agrupadas de manera independiente. Mencionamos que nuestro CDI pertenece a la comuna dos

En lo relativo a la modalidad familiar solicitamos se aplique la misma regla de desagregar los grupos, es decir a igual requisito igual trato e iguales restricciones”

RESPUESTA:

Se comunica al interesado que la zonificación y distribución de los grupos se realizó de acuerdo con las características y condiciones geográficas de las provincias del departamento y teniendo en cuenta la sostenibilidad económica de los mismos, no obstante hay de varios tamaños que permiten la pluralidad de todo tipo de oferentes individualmente o unidos. No pueden ofertarse grupos diseñados para favorecer a proponentes específicos.

Observante No. 18	ANA VICTORIA JIMENEZ - COMUCSA:
Entidad	Cooperativa COMUCSA
Fecha	Noviembre 12 del 2014
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN 1:

“Por medio de la presente quisiera me colaboraran con unas dudas que tengo en frente al proyecto del pliego de condiciones para la modalidad familiar

1. el formato no. 13 es el proyecto de minuta del contrato; en ningún lado del proyecto del pliego dice si es para diligenciar o informativa..... nosotros como operadores debemos diligenciar esa minuta?

RESPUESTA:

Atendiendo a lo establecido en el mismo formato en la nota establece lo siguiente: "NOTA: ESTE MODELO DE MINUTA PUEDE ESTAR SUJETO A CAMBIOS DE CONFORMIDAD CON EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN", la cual no debe ser diligencia por el proponente ya que el mismo es el modelo del futuro contrato a celebrar con el adjudicatario.

2. El registro único de proponentes RUP es solo para las personas jurídicas extranjeras?

RESPUESTA:

El RUP no es requerido en la presente convocatoria por tratarse de un régimen especial de contratación, pero quienes lo tengan pueden presentarlo para acreditar indicadores financieros. Se hará la misma aclaración respecto de las personas jurídicas extranjeras.

3. el proyecto de pliego de condiciones dice que para contratar se debe de tener el 80% de experiencia en la cobertura de los usuarios, estamos hablando que el no. que viene para el municipio de Piedecuesta de modalidad familiar es de 1286 pero el no. de usuarios que habían dado en el contrato anterior obviamente no cumple el 80% en este caso por que no se modifica este punto... ya que desde este punto de vista no es posible cumplir con esta solicitud

RESPUESTA:

Lo que debe acreditarse es mínimo el 80% de los cupos del grupo al cual se presenta, lo cual puede acreditar hasta con 8 certificaciones durante los últimos 5 años.

4. dentro de la experiencia que solicitan se puede adjuntar lo que tiene que ver con modalidad tradicional, esto hace parte de primera infancia?

RESPUESTA:

Se aclara que la Experiencia en atención a la Primera Infancia, incluye todos los programas de atención a primera infancia del ICBF, excepto el Programa DIA.

Observante 19	No. HTA. LUBBY MARÍA PERTUZ GUETE
Entidad	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Santander



	LOURDES
Fecha	Noviembre 12 del 2014
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN 1:

"...al tema de participación en la convocatoria pública de aporte - CP -001-2014 y dar cumplimiento a los requisitos establecidos; actualmente laboran en el CDI dos Docentes quienes se encuentran estudiando 5° semestre de Licenciatura en pedagogía infantil, cuentan con el certificado de estudios vigente de 5° semestre pero no cuentan con el técnico en primera infancia, queremos saber si dichas docentes aplican a la **Nota 3 ICBF: Es válida la continuidad de maestras y maestros cuyo perfil corresponde a estudiantes en técnico en educación que fueron vinculados al CDI antes del 1 de enero de 2014, siempre y cuando continúen en su proceso de formación, para lo cual deberán entregar semestralmente la constancia por parte de la institución educativa acreditada, de su permanencia y avance en su proceso formativo**"

RESPUESTA:

El perfil, no cuenta con esta convalidación. La única excepción que se realiza es frente a las Madres Comunitarias y/o agentes educativos que fueron objeto de tránsito de las modalidades tradicionales, es decir la nota solo aplica para agentes educativos en tránsito.

OBSERVACIÓN 2:

"...tema de participación en la convocatoria pública de aporte - CP -001-2014 y dar cumplimiento a los requisitos establecidos; dentro del manual operativo anterior, se establecía que la atención debía ser brindada a niños hasta los **5 años 11 meses**, pero en el nuevo manual operativo aparece **5 años**; quiero saber si en caso de ser adjudicados la atención debe ser brindada a niños hasta **5 años 11 meses** o hasta los **5 años**."

RESPUESTA:

Se aclara que la página 26 del MANUAL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, CUIDADO Y NUTRICIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA-MODALIDAD INSTITUCIONAL, señala que la atención, "está orientada a los niños y niñas de primera infancia y sus familias y/o cuidadores, de manera prioritaria a los niños y niñas entre los dos años y hasta menores de 5 años y/o hasta su ingreso al grado de transición"



Observante 20	ANDRES TRILLOS CELIS
Entidad	FUNDACIÓN VISION EN FAMILIA
Fecha	Noviembre 12 del 2014
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN 1:

“En el proyecto de pliego anterior para el grupo de Piedecuesta modalidad CDI sin arriendo (Grupo 17) aparecían 300 cupos y en el último proyecto de pliego solo aparecen tan solo 204. La inquietud apunta a saber si no se va a contemplar la ampliación de cupos que se ha venido solicitando para este grupo, toda vez que las necesidades ya se han identificado y caracterizado y una vez se oficialice el pliego y el presupuesto no habría forma de incluir estos cupos de atención para el año 2015, o si habría alguna forma para ampliar la cobertura de cupos?”.

RESPUESTA

Se aclara que los cupos ofertados en el cuadro de la Zonificación Regional Santander, dentro del Proyecto de Pliego de condiciones, se encuentran actualmente en ejecución hasta el 15 de diciembre de 2014 y no contempla ampliación de cupos para el 2015.

OBSERVACION 2:

Según la Nota de Estándar presente en la pág. 68 del proyecto de pliego que expresa que se debe contar con 1 profesional en educación por cada 50 niños y niñas atendidos, como se podría entonces garantizar la continuidad de las madres comunitarias que han transitado al CDI, toda vez que los cargos de maestra están siendo ocupados por ellas, y si se debe vincular a 4 profesionales (en el caso de 204 niños y niñas) se debería entonces prescindir del servicio de 4 de ellas”

RESPUESTA:

Tal y como se contempla en el manual operativo de la modalidad desarrollo infantil en medio familiar, los perfiles de talento humano cuentan con unas homologaciones que permiten la vinculación de las madres FAMI al programa. Adicionalmente, en los pliegos se manifiesta que es prioridad dar continuidad a los agentes educativos que fueron objetos de tránsito de modalidades tradicionales.

"Es prioridad dar continuidad a los agentes educativos que vienen trabajando en los Hogares FAMI que hagan tránsito a esta modalidad, de acuerdo con los perfiles establecidos"

Observante 20	EDELMIRA ARDILA MENDOZA
Entidad	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.
Fecha	Noviembre 12 del 2014
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN 1:

- 1- Explicar a qué se refiere con ficha técnica en el numeral 14 de la página 9 y a que se refiere anexo técnico del numeral 1 página 8.

RESPUESTA:

En cuanto a los anexos técnicos, hace referencia a los manuales operativos que conforman el anexo 1 y anexo 2. En cuanto a la ficha técnica fue un error de digitación que se corregirá en el pliego.

2. En Numeral 1.11.5 del pliego, corregir la imprecisión técnica aviso de modificación al pliego de condiciones cuando en el manual de contratación de la entidad no se hace mención a esa figura; en el manual se hace referencia a adendas.

RESPUESTA:

No se acoge la observación elevada ya que de acuerdo con el manual de contratación Capítulo III Régimen Especial de Aportes numeral 8.2.10 Respuesta a las observaciones señala "...De acuerdo con el resultado del análisis de las observaciones al pliego de condiciones, se establecerá si se procede a expedir aviso de modificación del pliego de condiciones." lo que denota que no hay lugar a una imprecisión técnica, ya que la denominación utilizada para la modificación de los pliegos se encuentra tanto en el proyecto de pliego de condiciones como en el manual de contratación.

3. Solicitamos se sirvan establecer de manera clara un día y hora única para el cierre del proceso contractual como quiera que los tres días son contradictorios con el numeral 1.11.5 del pliego de condiciones pagina 26, puesto que los avisos de modificación del pliego se hacen un día antes del cierre, situación por la cual colocarían en desventaja a quienes entregan el 25 de noviembre si la adenda puede salir el 26 de noviembre.

RESPUESTA:

Con respecto a establecer de manera clara el día y hora para el cierre del proceso, el cronograma señala el termino con que cuenta los interesados en participar para la entrega de propuestas y diligencia de cierre, sin que este sea contradictorio de lo señalado en el numeral 1.11.5 Modificaciones al pliego definitivo toda vez, que las mismas no podrán expedirse a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo señalado para presentar oferta. Es de anotar que como cierre se toma del 25 al 28 de noviembre, según cronograma actual, por lo que el 27 no sería posible expedir Modificaciones.

4. Porque los CDI de las cajas de compensación no se encuentran en la oferta pública.

RESPUESTA:

Los CDI de las Cajas que no se sacaron a convocatoria son aquellos que están cubiertos por convenios marco que cubren la vigencia 2015 y más y cuyas obligaciones contractuales debían ser respetados por esta entidad.

5. Se sirvan eliminar la nota 4 del numeral 1.11.11 en lo relativo a que la regla aplicara a prorrata del porcentaje de participación del consorcio o unión temporal como quiera que es considerado como un proponente plural, porque es precisamente la figura de consorcio o unión temporal la ficción jurídica que permite aunar esfuerzos jurídicos, técnicos y financieros, con el propósito de proponer y contratar con el estado. En caso de mantenerse

en la nota solicito se aclare la fórmula matemática mediante la cual se aplicaran las notas 1 al 3 del mencionado numeral.

RESPUESTA:

No se acepta la solicitud pues lo que busca la regla es impedir la concentración de la contratación y operación en unos pocos proponentes, sea individualmente o grupalmente considerados con el fin de permitir la más amplia participación y más igualdad y transparencia en el sistema.

6. En la página 8 sírvanse aclarar porque en el numeral 1.12 cuales son esos riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato cuando en el mismo pliego se dice que el contrato de aporte no da lugar al restablecimiento de la ecuación económica del contrato.

RESPUESTA:

El anexo 4 constituye la matriz de riesgos los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de Contratación. El cual puede surgir en la etapa de planeación, selección y ejecución

7. Sírvase establecer un glosario para que definan desde el punto de vista técnicos aclarar términos como grupo, regional por planeación o regional del ICBF.

RESPUESTA:

Se considera que el pliego es claro en las definiciones y enuncia en varios apartados lo referente a la consideración de grupos, zonas y demás conceptos de esta convocatoria.

8. Solicitamos se sirvan aclarar y/o precisar los términos cuando hace referencia a la entidad por que se infiere que se trata del proponente, de todas formas es necesaria la aclaración por que el pliego de condiciones debe tener reglas claras, precisas y objetivas que no den lugar a interpretaciones subjetivas.

RESPUESTA:

Es importante que se tenga en cuenta el contexto en el cual se presenta cada uno de los apartados y términos de la presente convocatoria.

9. Si bien es cierto que el proceso contractual que nos ocupa es un proceso sui generis y excepcional no propio del contrato estatal, no aplica estatuto general de la contratación pública, también lo es en lo relativo a los principios del actividad contractual deben observarse, y en ellos vale la pena resaltar el principio de transparencia donde en los pliegos se deben señalar reglas claras objetivas que no induzcan al error, subjetivas y acomodaticias. En ese orden de ideas vale la pena que la entidad convocante precise el alcance de la palabra simultáneamente cuando en la página 55 señala: " la entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos".

RESPUESTA:

Se entiende por simultáneo la coincidencia en el tiempo de la prestación del servicio, en el porcentaje de cupos referente al 80%.

10. Solicitamos comedidamente se reconsidere el concepto de traslapos a que hace referencia la viñeta 7 de la página 56 del pliego, como quiera que estamos hablando de una prestación de servicio que atiende a determinado grupo o número de cupos y por tanto hay que atender a la experiencia específica desde el punto de vista cuantitativo, toda vez que lo que aquí se busca sustancialmente es que el proponente demuestre que se tiene la capacidad técnica, financiera para soportar determinado quantum o número de cupos, no implicando así el factor tiempo en lo relativo a su simultaneidad a la prestación del servicio, por el contrario se demostraría que en cierto periodo de tiempo es capaz de soportar la atención a un gran grupo de población beneficiaria. Solicitamos sea excluido. Contradictorio a lo anteriormente mencionado resulta contabilizar los cupos requeridos ya que se sumaran aquellos que se sobrepongan o se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes, entonces vale la pena aquí preguntarnos en un lado se prohíben traslapos y en otro se permite. Es esto lógico?

RESPUESTA:

En efecto es lógico así: en cuanto a los traslapos en tiempo debe tenerse en cuenta que el proponente que pretenda ganar grupos en varias convocatorias tendrá una operación demasiado voluminosa que requiere una gran capacidad operativa y técnica que no puede ser la misma del que solo opera un grupo. Los traslapos en cupos se permiten pues el

máximo de niños que puede atender un operador en un mismo momento refleja su capacidad máxima para operar.

11. Solicitamos se aclare la nota 1 del literal B de la página 61 del pliego toda vez que el literal en comento hace referencia al Desarrollo infantil en medio familiar y la nota es atinente a los Centro de Desarrollo Infantil CDI por tanto solicitamos se aclare si la visita no se desarrollara a las Unidades de Desarrollo Infantil en medio familiar o a los CDI.

RESPUESTA:

La nota expuesta expresamente hace referencia a los Centros de Desarrollo Infantil, no a la modalidad Desarrollo Infantil en medio familiar.

12. Aclarar la nota 1 de la página 63 del pliego en el sentido señalar si las hojas de vida que se deben adjuntar conforme al formato 8 son las del personal mínimo requerido, como quiera que en el formato 8 en el paréntesis del primer párrafo se señala que las hojas de vida son del personal habilitante o adicional, no hay que olvidar que el numeral 3.21.1 empieza diciendo que para habilitar la propuesta debe presentarse un personal mínimo requerido, siendo ello contradictoria con el formato en comento por que hace referencia a personal adicional.

RESPUESTA:

El formato 8 debe diligenciarse tanto para el personal mínimo como para el habilitante si se decide presentarlo y por ello se hace la indicación en el mismo.

13. Se sirvan excluir la nota 2 de la página 87, de los criterios de evaluación ya que está haciendo referencia a aspectos de orden habilitante y no ponderable y no a este capítulo, como quiera que no guarda armonía con el criterio establecido para asignar puntaje diferencial (ver página 86) de acuerdo a la experiencia adicional del proponente en la ejecución de programas de primera infancia o de familia, haciendo aquí referencia a una experiencia general del proponente y siendo la nota en menciona lo relativo a experiencia específica, rayando entonces con los criterios de ponderación de la propuesta.

RESPUESTA:

El ICBF no acepta la observación y revisadas las notas considera que son claras de acuerdo a los criterios a que hacen referencia.

14. Respetuosamente, solicitamos se elimine la nota 3 de la página 87 incluida en el numeral 4.1. Pertinente a los criterios de ponderación, toda vez que la experiencia que una persona jurídica o natural adquiere por el paso del tiempo, no puede ser subestimada para efectos de negarle su participación a nivel nacional en condiciones de igualdad frente a los demás proponentes. No debe olvidar la entidad ICBF el principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal. Aquí lo sustancial es que la entidad está buscando una persona de probada idoneidad y con experiencia y lo formal es el rito a que se ve sometida a hacérselo valer, así la cosas en la Guajira, Amazonas, Costa Atlántica o en Los Llanos Orientales 4 años de experiencia son 4 años de experiencia, eso es lo sustancial, eso es lo que necesita la entidad, no fraccionarle la experiencia para ponerlo en condiciones de desequilibrio o mejor en desigualdad como se ha venido diciendo, no solo violándoles un derecho que tienen si no privando a la entidad de tener una pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

El ICBF aclara que, contrario a lo afirmado por el observante, la regla permite una mayor pluralidad de oferentes al ser más exigente para la concentración de cupos.

15. Se sirvan aclarar el criterio de desempate de que trata el numeral 4.3 del pliego de condiciones numeral 1, toda vez que no contiene una regla justa porque la preferencia se hará contra quienes presenten mayor contrapartida representada en bienes y/o servicios, aspecto que en principio no es claro por que no se sabe con que se va a medir este indicador. Proponemos que el primer criterio de desempate la Entidad escoja el oferente que tenga el mayor puntaje del segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación o tener en cuenta la ponderación de la propuesta técnica como primer factor de desempate.

RESPUESTA:

No se aceptan las sugerencias del observante pues los criterios de desempate se derivan del manual de contratación, no obstante se hará la aclaración en cuanto a la valoración de la contrapartida.

16. Solicito que a mi correo electrónico edel.ardila@hotmail.com me envíen todas las observaciones presentadas.

RESPUESTA:

Acorde al cronograma dispuesto por el Instituto las respuestas será publicadas en los medios dispuestos para tal fin.

17. Se sirva explicar cuál es el fundamento legal para las siguientes actuaciones:

- a. En el anexo 4 presentar tipificación, estimación y asignación de riesgos.... Que norma es la que obliga y autoriza a la entidad para emplear esta figura?

Respuesta:

La norma que obliga y autoriza a la entidad para la estimación y asignación de los riesgos del proceso de selección está contemplada la ley 1150 de 2007, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y el manual de contratación del ICBF.

- b. Para afirmar que el proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección (ver página 25 del proyecto del pliego de condiciones)
- c. Para presentar proyecto de pliego de condiciones y luego pliego de condiciones definitivo.
- d. Cuál es la ley que los autoriza para publicar en la página web de la entidad en horas inapropiadas y días no hábiles los diferentes actuaciones y relativas a procesos contractuales, siendo que en Colombia es un hecho notorio que las entidades estatales trabajan en días hábiles y en horas hábiles. Disculpe el comentario pero si a veces no trabajan en días hábiles y en horas no hábiles como vamos a entender como reglas de buena administración que un pliego de condiciones de un programa tan importante y de trascendencia nacional se publique como suelen sorprendernos los dueños de lo ajeno en horas de la noche.
- e. Cuál es el fundamento legal para que la entidad haga ajustes al estudio previo (ver página 26).

RESPUESTA: Con respecto a las observaciones de los literales b), c), y e) es de anotar que la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 específicamente en su artículo 8 reza "...La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.." lo que evidencia que la entidad actuó conforme a lo establecido por la precita norma.

De igual manera y aras de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, la entidad podrá realizar ajustes a los estudios previos y demás

documentos integrantes del proceso de contratación, máxime cuando no se ha dado apertura al mismo.

Con respecto a la observación del literal d), es preciso señalar que si bien los actos son publicados en días no hábiles para la institución, también lo es que los efectos que producen los mismos surten a partir del día hábil siguiente a la publicación de los mismos

Observante 21	MARTHA CASALLAS SANCHEZ
Entidad	ALDEAS INFANTILES S.O.S
Fecha	Noviembre 12 del 2014
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACION 1: Certificación de experiencia por parte del proponente: en caso de no contar con la certificación expedida por el supervisor del contrato, es válido aportar el contrato y acta de liquidación del mismo.

RESPUESTA: Los oferentes podrán acreditar la experiencia requerida mediante la presentación del acta de liquidación, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia y/o a la familia y deberá venir adjunto con el contrato correspondiente.

OBSERVACION 2: En el caso de contar con certificación del contrato, si ésta no contempla el número de cupos, cómo se soportaría el tema de los cupos.

RESPUESTA: Según la página 56, literal a del Proyecto de pliego de condiciones, los oferentes podrán acreditar la experiencia requerida mediante la presentación del acta de liquidación, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales atendiendo a la primera infancia y/o a la familia y deberá venir adjunto con el contrato correspondiente.

OBSERVACION 3: En qué documento se sustenta la contrapartida por parte de la Organización.



RESPUESTA: No se ha dispuesto un formato para tal fin, el proponente debe presentar esta contrapartida en el documento que considere pertinente, velando siempre por los principios de oportunidad y transparencia.

OBSERVACION 4: Si nosotros como proponentes estamos avalados por el ICBF, y en nuestra legislación colombiana se presume la buena fe, por qué es necesaria la expedición de una póliza de seriedad.

RESPUESTA: La Póliza de seriedad de la oferta cuya finalidad es garantizar la vigencia de la misma, es un requisito que establece el manual de contratación en el numeral 12.9 "En los procesos de selección los proponentes deben presentar garantía de seriedad de la oferta ..." para esta clase de procesos de selección, requisito que no puede ser omitido por la entidad, ni contravía el principio de la buena fe.

OBSERVACION 5: Entendemos que el presupuesto del servicio ingresos y gastos se presenta una vez adjudicado el contrato, es así?

RESPUESTA: En el numeral 1.10.6 Forma de pago, señala que una vez cumplidos los requisitos de ejecución y legalización, se realizará un primer desembolso, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de varios documentos, entre estos, el presupuesto de ingresos y gastos del servicio, para la vigencia 2014 y vigencia 2015.

Observante 22	BRYAM ORTIZ MALDONADO
Entidad	No reporta
Fecha	Noviembre 12 del 2014
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACION 1: Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa Social para la Infancia (Proniño), de acuerdo a los tres ejes de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento institucional dirigidos a los 1200 niños, niñas y adolescentes vinculados al programa en las ciudades de Cúcuta, Los Patios y Barrancabermeja.

RESPUESTA: La observación no es oportuna frente al proceso que se está adelantando, en este proceso. El objeto de la convocatoria es otro.



OBSERVACION 2: Contribuir a la erradicación de las peores formas del trabajo infantil en niños@s, jóvenes en edades entre los 6 a los 17 años de edad.

RESPUESTA: La observación no es oportuna frente al proceso que se está adelantando, en este proceso. El objeto de la convocatoria es otro.

OBSERVACION 3: Contribuir a la erradicación de las peores formas del trabajo infantil en niños@s, jóvenes en edades entre los 6 a los 17 años de edad.

RESPUESTA: La observación no es oportuna frente al proceso que se está adelantando, en este proceso. El objeto de la convocatoria es otro.

OBSERVACION 4: Familias con Bienestar: Activar capacidades individuales y colectivas que hagan de las familias vulnerables un entorno protector, facilitador de prácticas positivas de ciudadanía y participación a través de interacciones de aprendizaje -educación permitiendo la consolidación de redes comunitarias y locales , para el fortalecimiento de vínculos ,el cuidado mutuo y la convivencia armónica de familias en riesgo de violencia , víctimas de conflicto u otras situaciones de vulneración de derecho de sus integrantes.

RESPUESTA La observación no es oportuna frente al proceso que se está adelantando, en este proceso. El objeto de la convocatoria es otro.

OBSERVACION 5: Ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Red de Protección Social para la Superación de la Pobreza Extrema - UNIDOS en la Microregión 23, de acuerdo con las especificaciones determinadas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

RESPUESTA: La observación no es oportuna frente al proceso que se está adelantando, en este proceso. El objeto de la convocatoria es otro.

Observante 23	NHORA JACKELINE CHAPARRO
Entidad	FUNDACION ESTRUCTURAR
Fecha	Noviembre 12 del 2014
Medio	Correo Electrónico



OBSERVACION 1: En el caso de que una entidad que aspire a presentarse cuente entre sus socios con varias organizaciones con las cuales además de ser sus socios fundantes haya suscrito contratos para atender el objeto de esta convocatoria estos contratos serán tenidos en cuenta como parte de la experiencia que demuestre la entidad.

RESPUESTA:

No se acepta la observación pues no se admiten autocertificaciones sea del proponente plural o singular.

Observante 24	ANDREA GONZALEZ TIRADO
Entidad	UT ANTONIA SANTOS
Fecha	Noviembre 12 del 2014
Medio	Correo electrónico

OBSERVACION 1:

La observación y modificación se aplica al Anexo 3 - Georeferenciación Santander.

Nuestra entidad UNION TEMPORAL ANTONIA SANTOS, mediante Contrato de Aporte No. 68-26-2013-457 Regional Santander, Centro Zonal Carlos Lleras, ejecuto el funcionamiento de 48 unidades en Modalidad Familiar, que se encuentran detalladas en el anexo mencionado, pero en la casilla DIRECCION UDS, la información que se consigna por cada unidad, no es la dirección correcta en la que actualmente se está prestando el servicio.

Adjunto a este e-mail, me permito enviar un cuadro donde se relacionan las 48 unidades de servicio con la Dirección UDS, como aparece actualmente en el Anexo 3 - Georeferenciación Santander, versus, la Dirección Actual de cada Unidad de Servicio.

Agradezco atender oportunamente esta observación, y sea modificado el anexo para así evitar confusiones al momento de evaluar la propuesta, o en su defecto responder concretamente a nuestra entidad.

RESPUESTA: Su observación será analizada y de ser procedente se verá reflejada en los pliegos definitivos y en el Anexo 3 de los mismos.



Observante 25	MYRIAM C MOROS:
Entidad	FUNDESTAR – ONG
Fecha	Noviembre 12 del 2014
Medio	Correo electrónico

OBSERVACION 1:

La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.

NOTA 1: Las cupos acreditados para certificar la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

NOTA 2: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en la misma Regional, esta será válida para los grupos en orden numérico ascendente hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.

NOTA 3: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en varias Regionales, esta será válida para participar en la convocatoria de la Regional a la que presento primero la propuesta hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.

PREGUNTA:

Esto quiere decir que la experiencia específica será vista como una experiencia global para el 100% de los grupos de los que se está participando, y por ende, se entregarán las certificaciones correspondientes para cumplir el 80% del 100% de experiencia específica

solicitada para el total de las propuestas en las que se participando y no individualmente por cada grupo.

Es correcta esta afirmación?

RESPUESTA: El ICBF aclara que la experiencia específica debe acreditarse por grupos de manera individual y no de manera general en la totalidad de la propuesta presentada.

Observante 26	MIGUEL PARDO URIBE:
Entidad	FUNDACION ESTRUCTURAR
Fecha	Noviembre 12 del 2014
Medio	Correo Electrónico

En relación a la acreditación de la experiencia valida en atención a la primera infancia, ¿el grado de transición, se reconoce como experiencia relacionada con los servicios educativos en el nivel de preescolar?

RESPUESTA:

El Grado de transición corresponde a la educación formal y es conocido como transición o grado cero, que es el único grado obligatorio en preescolar, por lo tanto la experiencia de este grado es válida, ya que de conformidad con el pliego en el numeral 3.19 se establece como experiencia en atención a la primera infancia los servicios prestados en el nivel de preescolar.

Observante 27	AMPARO LIZCANO RIVERA
Entidad	NO REPORTA
Fecha	Noviembre 12 del 2014
Medio	Correo Electrónico

Observación 1: Al referirse a la experiencia en atención a la primera infancia, mencionan que incluye a todos los programas de atención a primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA. Podrían, por favor, detallar cuáles son esos programas de atención a primera infancia?

RESPUESTA: Hogares comunitario de bienestar en todas sus formas de atención, Hogares Infantiles, lactantes y preescolares, jardines comunitarios, atención a niños menores de tres años en establecimientos de reclusión.

Observación 2: Teniendo en cuenta que para determinar la experiencia correspondiente a quienes la han obtenido con la participación en consorcios o uniones temporales, se tiene en cuenta el porcentaje de participación de cada participante, no sería coherente que, a efectos de verificar la capacidad financiera a través de los indicadores establecidos, no se calculen con la sumatoria simple de activos y pasivos, sino con la sumatoria del resultante de multiplicar el activo o pasivo de cada empresa participante del consorcio o unión temporal, por su respectiva participación?

RESPUESTA:

No se acoge la observación, en vista de que los indicadores establecidos permiten medir a los diferentes tipos de entidades bajo el mismo criterio.

Observación 3: Respecto a la experiencia específica, en el numeral 3.19, se establece que se debe acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO(8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco(5) años. Ahora bien, en el Título IV Factores de ponderación, numeral 4.1 Criterios de Ponderación, para alcanzar el puntaje máximo de 40 puntos respecto a experiencia adicional a la mínima requerida, se ha de demostrar una experiencia adicional de 4 años y un día, lo que al sumarse a la mínima de 24 meses, daría 6 años y un día. Es posible ello, teniendo en cuenta que hablan de experiencia mínima con contratos en los últimos años. Se puede aportar experiencia adicional a la mínima con contratos suscritos por encima de los 5 años para acceder al puntaje de experiencia adicional? La limitante de contratos durante los últimos cinco (5) años es sólo para efectos de la experiencia mínima?

RESPUESTA TERCERA PREGUNTA:

Se acoge la observación y se hará la modificación en los pliegos.

Observante 26	MIGUEL PARDO URIBE:
Entidad	FUNDACION ESTRUCTURAR
Fecha	Noviembre 12 del 2014
Medio	Correo Electrónico

Observación 1: Solicito aclarar de manera extensa, la manera como se debe soportar la experiencia específica para cada uno de los grupos, por ejemplo con un solo contrato se podría ofertar para varios grupos? si sobran cupos de experiencia de un contrato para un grupo ofertado se pueden utilizar en otro grupo?

RESPUESTA PRIMERA PREGUNTA

El numeral 3.19 del pliego establece que el proponente que deberá acreditar una experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia. La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.

La experiencia mínima solicitada como requisito habilitante, no se exige sobre los mismos cupos y sitios o unidades de servicio que conforman el GRUPO, sino que el pliego pide que la Entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas **haber atendido simultáneamente mínimo el 80% del número de los cupos establecidos en el GRUPO o GRUPOS** para los cuales se va a presentar, independientemente de la fecha de inicio y finalización de los contratos. Nótese que se refiere es a la capacidad y no a las unidades de servicio del GRUPO(S).

El ICBF ha establecido como condición: "Nota 1: Los cupos acreditados para certificar la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo." Al respecto la Nota 2 no es contradictoria con la Nota 1 y por el contrario establece una regla para aquellos casos en que un proponente, no obstante, lo establecido en la Nota 1 presente dentro de su propuesta los mismos cupos para diferentes grupos en una misma Regional; con la Nota 2 el ICBF previo a la verificación de los requisitos habilitantes ésta señalando que en orden numérico ascendente de los grupos de una misma Regional ira tomando como válida la experiencia mínima acreditada para los grupos a los que haya presentado propuesta. Por su parte con la Nota 3 el ICBF previo a la verificación de los requisitos

habilitantes y para los casos en que un proponente se presente en diferentes Regionales y diversos GRUPOS, ésta señalando la forma de tomar y descontar los cupos de experiencia mínima acreditada para un proponente.

Para mayor claridad, se presenta el siguiente ejemplo:

El Proponente A se presenta a dos regionales así:

Regional	Grupo	Cupos Ofertados	Día y Hora de presentación de propuesta
A	1	500	24 de noviembre 11:00 am
B	1	300	24 de Noviembre 2:00 pm
B	2	500	

El proponente A presenta una única certificación correspondiente a 1000 cupos en las dos regionales.

De acuerdo a lo establecido en los pliegos, el proponente se habilitaría para la Regional A- Grupo 1 y para la Regional B – Grupo 1 y quedaría inhabilitado para la Regional B grupo 2.

FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS



Profesional de Grupo Jurídico



Profesional del Grupo Financiero



Profesional de Asistencia Técnica